

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 12 de noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez, pasa la presente liquidación patrimonial junto el escrito que antecede. Sírvase resolver.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Deudor: Santiago Alfonso Palau
Acreeedores: Banco de Occidente y otros
Radicación: 760014003001 **20200055100**

Mediante escrito que antecede, la señora **DORRLYS CECILIA LOPEZ ZULETA**, manifiesta que no es posible posesionarse en el cargo designado, dado que ha sido nombrada en varios procesos, en otros juzgados.

Por lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

RELEVAR del cargo de liquidadora a la señora DORRLYS CECILIA LOPEZ ZULETA, y de conformidad con lo contemplado en el Art 47, 48 (numeral 1) y 49 del CGP, designase en su reemplazo al señor LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ como liquidador de la deudora Santiago Alfonso Palau, quien figura en la Categoría de la lista de auxiliares de Justicia y puede ser localizado en el correo electrónico luisemiliocorrea@live.com y a los teléfonos. Líbrese la comunicación respectiva, informando su designación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 de noviembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c01b7fd0c27b7e7d305f534392b5f95bb151f42c59690a6a38dc3914a654f007**

Documento generado en 12/11/2021 03:18:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>